



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
UNIDAD RENTAS Y PATENTES

239734

DECRETO ALCALDICIO N° 3792 .-

QUILLON 14 NOV 2016 .-

VISTOS:

Estos antecedentes

1. Solicitud de permiso del Club Cadenas Secas, Quillón;
2. Decreto Alcaldicio N°3.732, de fecha 09 de noviembre de 2016, el que aprueba programa **“APOYO ACTIVIDAD MES DE NOVIEMBRE 2016”**;
3. Decreto Alcaldicio N°3.676, de fecha 15 de septiembre de 2015, el que concede Personalidad Jurídica;
4. Certificado N°248, de fecha 20 de julio de 2016, el que certifica que el directorio del Club Cadenas Secas, se encuentra vigente hasta el 17 de abril de 2019;
5. Carta de respuesta del Superintendente del cuerpo de Bomberos de Quillón, don Cesar Montero Puentes, en la cual facilitan el complejo (camping y picnic) en calidad de Arriendo;
6. La Ley N°19.925 Sobre Expendio y Consumos de Bebidas Alcohólicas;
7. Ley de Rentas Municipales D.L N°3.063 de 1979 y su última modificación Ley N° 19.609 de junio de 1999;
8. Decreto Alcaldicio N°2.294, de fecha 12 de mayo de 2015, el que designa subrogancia del alcalde y Unidades que indica;
9. Decreto Alcaldicio N°4.830 de fecha 15 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2016;
10. Sentencia de proclamación de alcalde N°14 de fecha 30 de noviembre de 2015, del Tribunal Electoral del Bio Bio;
11. La Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **AUTORIZASE al CLUB CADENAS SECAS, representada por el Sr. CRISTIAN CARTES PEREZ, C. Identidad N° [REDACTED] A REALIZAR VENTAS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS,** en actividad denominada **“ANIVERSARIO CLUB CADENAS SECAS, QUILLON”**, los días 19 y 20 de noviembre de 2016, en recinto Camping de Bomberos, de la comuna de Quillón, a contar de las 18:00 Hrs. Hasta las 05:00 Hrs, según Art. 19, Ley 19.925, el que aprueba las ventas de bebidas alcohólicas **“En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando persigan fines de beneficencia las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente.”**

2. Remítase copia del presente Decreto a la Unidad de Inspección Municipal y a la Tenencia de Carabineros de Quillón, a fin de resguardar el cumplimiento de este Decreto.

ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



LFV/BGS/psc.

Distribución

- ALCALDIA
- RENTAS Y PATENTES
- SECMU